



ANALES DEL CONCEJO

DE BOGOTÁ, D.C.

PROYECTOS DE ACUERDO

AÑO I N°. 2742 DIRECTOR: LUIS ALBERTO DONOSO RINCÓN. MARZO 02 DEL AÑO 2018

TABLA DE CONTENIDO

Pág.

PROYECTO DE ACUERDO N° 043 DE 2018 SEGUNDO DEBATE “POR EL CUAL SE DICTAN LINEAMIENTOS PARA LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS DE INCLUSIÓN, ACCIONES AFIRMATIVAS Y DE AJUSTES RAZONABLES QUE PERMITAN EL ACCESO REAL Y EFECTIVO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD PARA EL DISFRUTE DE LOS PARQUES RECREATIVOS Y ESCENARIOS DEPORTIVOS DEL DISTRITO CAPITAL”.....	2252
PROYECTO DE ACUERDO N° (057 Y 068 ACUMULADOS) DE 2018 SEGUNDO DEBATE “POR EL CUAL SE CREA LA SEMANA DE LA CULTURA CIUDADANA, SE PROMUEVEN ESTRATEGIAS EN CULTURA CIUDADANA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.....	2255

PROYECTO DE ACUERDO N° 043 DE 2018

SEGUNDO DEBATE

“POR EL CUAL SE DICTAN LINEAMIENTOS PARA LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS DE INCLUSIÓN, ACCIONES AFIRMATIVAS Y DE AJUSTES RAZONABLES QUE PERMITAN EL ACCESO REAL Y EFECTIVO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD PARA EL DISFRUTE DE LOS PARQUES RECREATIVOS Y ESCENARIOS DEPORTIVOS DEL DISTRITO CAPITAL”

TEXTO DEL PROYECTO DE ACUERDO No. 043 de 2018, APROBADO EN LA SESIÓN DE LA COMISIÓN SEGUNDA PERMANENTE DE GOBIERNO REALIZADA EL DÍA 27 DE FEBRERO DE 2018

“POR EL CUAL SE DICTAN LINEAMIENTOS PARA LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS DE INCLUSIÓN, ACCIONES AFIRMATIVAS Y DE AJUSTES RAZONABLES QUE PERMITAN EL ACCESO REAL Y EFECTIVO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD PARA EL DISFRUTE DE LOS PARQUES RECREATIVOS Y ESCENARIOS DEPORTIVOS DEL DISTRITO CAPITAL”

EL CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.,

En uso de sus facultades constitucionales y legales en particular las conferidas por el Artículo 313, numeral 1 y 10 de la Constitución Política, y el Artículo 12, numeral 1º del Decreto Ley 1421 de 1993, y el Artículo 5 de la Ley 1618 de 2013.



ACUERDA

Artículo 1. Objeto. Dictar lineamientos para la adopción de medidas de inclusión, acciones afirmativas y de ajustes razonables que permitan el acceso real y efectivo de las personas con discapacidad para el disfrute de los parques recreativos y escenarios deportivos del Distrito Capital, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1618 de 2013.

Parágrafo. La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte en coordinación con el Instituto Distrital de Recreación y Deporte -IDRD- y demás entidades distritales responsables y corresponsables, en el marco de sus competencias, adoptarán las medidas a las que hace alusión el inciso anterior.

Artículo 2. Definiciones. Para efectos del presente Acuerdo, se definen los siguientes conceptos de conformidad con la Ley 1618 de 2013 y demás normas legales vigentes:

- a) **Personas con y/o en situación de discapacidad:** Aquellas personas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a mediano y largo plazo que, al interactuar con diversas barreras incluyendo las actitudinales, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.
- b) **Inclusión social:** Es un proceso que asegura que todas las personas tengan las mismas oportunidades, y la posibilidad real y efectiva de acceder, participar, relacionarse y disfrutar de un bien, servicio o ambiente, junto con los demás ciudadanos, sin ninguna limitación o restricción por motivo de discapacidad, mediante acciones concretas que ayuden a mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad.
- c) **Acciones afirmativas:** Políticas, medidas o acciones dirigidas a favorecer a personas o grupos con algún tipo de discapacidad, con el fin de eliminar o reducir las desigualdades y barreras de tipo actitudinal, social, cultural o económico que los afectan.
- d) **Acceso y accesibilidad:** Condiciones y medidas pertinentes que deben cumplir las instalaciones y los servicios de información para adaptar el entorno, productos y servicios, así como los objetos, herramientas y utensilios, con el fin de asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, tanto en zonas urbanas como rurales. Las ayudas técnicas se harán con tecnología apropiada teniendo en cuenta estatura, tamaño, peso y necesidad de la persona.
- e) **Barreras:** Cualquier tipo de obstáculo que impida el ejercicio efectivo de los derechos de las personas con algún tipo de discapacidad.

Artículo 3. Lineamientos. Para adoptar las medidas objeto del presente Acuerdo, la Administración Distrital podrá seguir los siguientes lineamientos:



- a) Promover el acceso y disfrute de la infraestructura física y de elementos especiales adaptados para programas de recreación, formación o competencia deportiva que integren a sus servicios la inclusión de personas con discapacidad.
- b) Fomentar el desarrollo de iniciativas de cooperación internacional e inversión social privada para generar programas y proyectos tendientes a mejorar la infraestructura de los parques recreativos y escenarios deportivos del Distrito Capital para que se adapten a las personas con discapacidad.
- c) Promover la participación activa, coordinada, articulada e integrada de todas las personas (con discapacidad, familias, ayudadores, médicos, profesionales, integrantes de comités, grupos, redes de apoyo), en la adaptación de los parques recreativos y escenarios deportivos del Distrito Capital por las personas con discapacidad.
- d) Articulación intersectorial de las entidades distritales responsables y corresponsables.

Artículo 4. Responsabilidad. La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte en coordinación con el Instituto Distrital de Recreación y Deporte -IDRD-, y demás entidades distritales responsables y corresponsables en el tema, se articularán con el Consejo Distrital de Discapacidad para velar por el cumplimiento del presente Acuerdo.

Artículo 5. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación

PROYECTO DE ACUERDO N° (057 Y 068 ACUMULADOS) DE 2018

SEGUNDO DEBATE

“POR EL CUAL SE CREA LA SEMANA DE LA CULTURA CIUDADANA, SE PROMUEVEN ESTRATEGIAS EN CULTURA CIUDADANA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

TEXTO DEL PROYECTO DE ACUERDO No. 057 y 068 de 2018, APROBADO EN LA SESIÓN DE LA COMISIÓN SEGUNDA PERMANENTE DE GOBIERNO REALIZADA EL DÍA 23 DE FEBRERO DE 2018

“POR EL CUAL SE CREA LA SEMANA DE LA CULTURA CIUDADANA, SE PROMUEVEN ESTRATEGIAS EN CULTURA CIUDADANA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

El Concejo de Bogotá D.C.

El Concejo de Bogotá D.C. en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales y en especial las conferidas por el numeral 1 del artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993,

ACUERDA:

Artículo 1. Créase la Semana de la Cultura Ciudadana, que se llevará a cabo la primera semana del mes de octubre de cada año, donde la administración distrital, conjuntamente con la ciudadanía, desarrollará actividades que fomenten comportamientos, actitudes y normas sociales que promuevan el respeto a la diferencia, generen sentido de pertenencia, faciliten la convivencia urbana y conduzcan al respeto de la ciudad como patrimonio común y al reconocimiento de los derechos y deberes ciudadanos.

Artículo 2. La Semana de la Cultura Ciudadana tiene como objetivo general consolidarse como una instancia de formación y pedagogía en cultura ciudadana con los siguientes objetivos específicos:

- a. Contribuir a la institucionalización de la cultura ciudadana en el Distrito.
- b. Visibilizar y reconocer los avances de la política pública de cultura ciudadana y el índice de cultura ciudadana de acuerdo con la normatividad vigente.

- c. Visibilizar y reconocer los avances y los logros de la Red de Cultura Ciudadana y Democrática.
- d. Generar diálogos de saberes entre las entidades del distrito y la ciudadanía en torno a la transformación cultural, problemáticas de la ciudad y formas de abordarlos desde el enfoque de cultura ciudadana.
- e. Visibilizar y promover los programas y acciones de cultura ciudadana que adelantan las entidades de nivel distrital y local, el sector privado, las organizaciones sociales y la ciudadanía en general, orientadas a promover y consolidar el respeto a la diferencia, el sentido de pertenencia, la convivencia urbana, el respeto a la ciudad como un patrimonio común y el reconocimiento de los derechos y deberes ciudadanos.
- f. Visibilizar y hacer pedagogía para los ciudadanos en torno a las normas contempladas en el código de policía nacional.

ARTÍCULO 3. Durante la Semana Distrital de la Cultura Ciudadana se realizará un balance de la acción distrital y ciudadana encaminada a mejorar y consolidar la cultura ciudadana en Bogotá D.C.

ARTICULO 4. La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte organizará y coordinará la semana de la Cultura Ciudadana, con el apoyo de la Red de Cultura Ciudadana y Democrática.

ARTICULO 5. La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte invitará a los ganadores de apoyos y estímulos de iniciativas de cultura ciudadana para hacer públicas sus propuestas en el marco de las acciones que se desarrollarán en la semana de la cultura ciudadana.

ARTICULO 6. Las acciones que se desarrollen en la Semana de la Cultura Ciudadana en Bogotá serán atendidas en el presupuesto asignado a los sectores participantes.

ARTICULO 7. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las normas que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

